

Bogotá D.C.,

Doctor

**HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO**

Representante a la Cámara

Comisión Cuarta

CÁMARA DE REPRESENTANTES

[hugo.lozano@camara.gov.co](mailto:hugo.lozano@camara.gov.co)

[comision.cuarta@camara.gov.co](mailto:comision.cuarta@camara.gov.co)

Ciudad

Asunto: Respuesta a pregunta 7 del cuestionario anexo a la Proposición No. 23 de 2023 relacionada con “incremento de la gasolina en Colombia, los efectos negativos en la economía de los colombianos y las colombianas y las propuestas para mitigarlos”

Radicados de recibo: CREG E2023011601

Respetado doctor Lozano:

Recibimos la comunicación del asunto, a través de la cual el Ministerio de Minas y Energía nos traslada la pregunta 7 correspondiente a la proposición 23 que señala lo siguiente:

*“(...)7. Sírvese informar qué acciones a tomado la comisión de regulación gas y energía CREG, para los departamentos de la amazonía Vaupés, Guainía, Vichada, Amazonas y Guaviare(...)” (sic)*

Al respecto, consideramos pertinente precisar que la regulación económica que ha desarrollado la Comisión para el sector de combustibles líquidos, no contiene

---

**Comisión de Regulación de Energía y Gas**

**Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia**

**Conmutador: (+57) 601 603 2020**

**Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734**



 Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20230620-182719-664dc4-11852453  
2023-06-20T18:50:05-05:00 - Página 1 de 5



Fecha: 2023-06-20 18:26:37  
Radicado: S2023002954



Radicados Asociados: E2023011601  
Adjuntos: 0 No. Folios: 3  
Destino: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA  
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicado

Doctor

**HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO**

Representante a la Cámara

Comisión Cuarta

CÁMARA DE REPRESENTANTES

2/3

aspectos diferenciales para un territorio específico, por ello actualmente no existen reglas especiales aplicables para los departamentos de la Amazonía colombiana.

De manera general, incluyendo los departamentos mencionados, se mencionan algunos de los proyectos regulatorios que la Comisión ha desarrollado para la cadena de distribución de combustibles líquidos:

- El procedimiento de publicación de precios de referencia de la gasolina motor corriente, el ACPM-Diésel y sus mezclas con biocombustibles. Resolución CREG 704 001 de 2022.
- La metodología de remuneración de transporte por poliductos. Resolución CREG 705 002 de 2022.
- El régimen de precios y la metodología de remuneración del margen para las actividades de distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos. Resoluciones 704 002 y 003 de 2022 y Circulares 024 y 025 de 2023.
- Los mecanismos de selección para el desarrollo de proyectos de los planes de expansión de redes de poliductos y continuidad adoptados por el Ministerio de Minas y Energía. Resoluciones 705 003 de 2022 y 705 001 de 2023.
- La remuneración de inventarios operativos y comerciales. Resolución CREG 704 004 de 2022.

No obstante, como estos departamentos corresponden a zonas de frontera, les afecta directamente lo relacionado con:



Doctor

**HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO**

Representante a la Cámara

Comisión Cuarta

CÁMARA DE REPRESENTANTES 3/3

- Asignación de cupos de combustible por parte de la UPME.
  - Subsidios en el precio de venta al público en componentes como el ingreso al productor (IP) y el transporte desde la planta mayorista a la estación de servicio, ambos determinados por regulación del Ministerio de Minas y Energía.
  - Beneficios tributarios como exención del pago del impuesto nacional, del IVA al IP y del IVA sobre el margen de distribuidor mayorista.
- Adicionalmente, se presenta una tarifa diferencial en la sobretasa de acuerdo con lo estipulado por el estatuto tributario y las leyes que lo modifican adicionan o sustituyen, como por ejemplo la Ley 2093 de 2021.

Cordialmente,

**JOSE FERNANDO PRADA RÍOS**

Director Ejecutivo

Copia: Ministerio de Minas y Energía, [asuntoslegislativos@minenergia.gov.co](mailto:asuntoslegislativos@minenergia.gov.co) ,  
[menergia@minenergia.gov.co](mailto:menergia@minenergia.gov.co)

Nota: En las siguientes páginas encontrará las firmas electrónicas asociadas a este documento.



# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2023002954

Comisión de Regulación de Energía y Gas  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20230620-182719-65ddc4-11852453

Creación:2023-06-20 18:27:19

Estado:Finalizado

Finalización:2023-06-20 18:50:03



Escanee el código  
para verificación

**Firma: Dirección**

Jose Fernando Prada Ríos

71677200

[jose.prada@creg.gov.co](mailto:jose.prada@creg.gov.co)

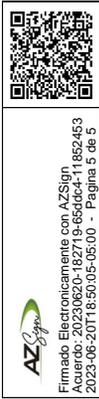
Director Ejecutivos

Comisión de Regulación de Energía y Gas



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20230620-182719-65ddc4-11852453  
2023-06-20T18:50:05-05:00 - Pagina 4 de 5





TRAMITE		PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma		Jose Fernando Prada Ríos jose.prada@creg.gov.co Director Ejecutivos Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2023-06-20 18:27:19 Lec.: 2023-06-20 18:49:47 Res.: 2023-06-20 18:50:03 IP Res.: 190.71.147.18

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2023002954

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20230620-182719-65ddc4-11852453

Creación: 2023-06-20 18:27:19

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-06-20 18:50:03



Escanee el código para verificación